

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES VII

Caracas, miércoles 30 de abril de 2008

Número 38.921

### SUMARIO

#### Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Héctor Acosta, representante de la Asamblea Nacional ante el Consejo Nacional de Universidades.

Acuerdo con motivo de la Beatificación de la Madre Candelaria de San José.

Acuerdo con motivo de conmemorarse el 1º de mayo, Día del Trabajador.

#### Presidencia de la República

Decreto N° 6.051, mediante el cual se nombra Ministro del Poder Popular para la Educación, al ciudadano Héctor Navarro Díaz.

Decreto N° 6.052, mediante el cual se fija el Salario Mínimo Mensual obligatorio para las Trabajadoras y Trabajadores que presten servicios en los Sectores Público y Privado.

Decreto N° 6.053, mediante el cual se ajusta el Tabulador General de salarios para el Personal Calificado como obrero u obrera al servicio de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 6.054, mediante el cual se aprueba la Escala de Sueldos para Cargos de las Funcionarias y Funcionarios Públicos de Carrera, aplicable al Sistema de Clasificación de Cargo que rige la Carrera Funcionarial de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 6.055, mediante el cual se establece el Sistema de Clasificación de Cargos que rige la Carrera Funcionarial, contenido de los requisitos mínimos de ingreso a las clases o grupos de cargos de la Administración Pública Nacional.

Decreto N° 6.056, mediante el cual se designa al ciudadano Freddy Jesús Fernández Torres, como Viceministro de Estrategia Comunicacional del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación y la Información.

Decreto N° 6.057, mediante el cual se nombra Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, a la ciudadana Nuris Orihuela Guevara.

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se dispone, que a los fines de continuar con las gestiones iniciadas tendientes a cumplir con los postulados de la Ley de Geografía, Cartografía y Catastro Nacional a través del Convenio Marco en referencia, y una vez leído su contenido, se suscribe este documento en señal de conformidad formando parte integrante del mismo.

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para las Finanzas Oficina Nacional de Presupuesto

Providencia por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2008 de la empresa Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA).

Ministerios del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio, para la Agricultura y Tierras y para la Alimentación  
Resolución por la cual se fija en todo el territorio nacional el Precio Máximo de Venta al Público (PMVP) del pollo beneficiado.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución por la cual se designa al ciudadano Luis Perpetuo Osuna Carrillo, como Director General (E) de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales.

Resolución por la cual se deroga la Resolución N° 088, de fecha diez (10) de abril de 2008.

#### Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo

Resolución por la cual se designa al ciudadano Hugo Espallat Camillo, como Director General de Petroquímica.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo  
Resolución por la cual se designa al ciudadano Gustavo Enrique Santana, como Director General (E) de Desarrollo Institucional.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se designa al ciudadano Julio César Pérez, como Director General, de la Dirección General de Planificación de Corto Plazo.

Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal  
Resolución por la cual se procede a la Publicación del Traspaso Presupuestario de Gastos de capital de este Ministerio.

Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat  
Resolución por la cual se designa como miembro suplente de la Junta de Reestructuración del Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI), al ciudadano Erbinson José López Uray.

#### Tribunal Supremo de Justicia

Acuerdo mediante el cual se jubila al ciudadano Jesús Eduardo Cabrera Romero.

Resolución por la cual se delega en los ciudadanos que en ella se señalan, la potestad de sostener la acusación disciplinaria que en ella se especifica.

#### Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resoluciones por las cuales se designan a los ciudadanos que en ellas se señalan, en los cargos que en ellas se indican.

#### Comisión de Funcionamiento y Reestructuración del Sistema Judicial

Sentencias dictadas por esta Comisión.- (Dres Humberto Brito Brito, Ada Raquel Caicedo Díaz, David Alejandro Cestari Ewing y Pedro Rafael Méndez Labrador).

#### Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa Abogado Adjunto I, al ciudadano Israel Efraín Pérez Vásquez.

## ASAMBLEA NACIONAL

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Universidades y de acuerdo con lo aprobado en sesión del día 29 de abril de 2008.

#### ACUERDA

ÚNICO: Designar al ciudadano HÉCTOR ACOSTA, titular de la cédula de identidad N° 4.237.278, representante de la Asamblea Nacional ante el Consejo Nacional de Universidades.

Comuníquese y publíquese.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho. Año 198º de la Independencia y 149º de la Federación.

#### CILIA FLORES

Presidenta de la Asamblea Nacional

SAÚL ORTEGA CAMPOS  
Primer Vicepresidente

JOSÉ ALBORNOZ URBANO  
Segundo Vicepresidente

IVÁN ZERPA GUERRERO  
Secretario

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Planificación y Desarrollo  
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Ciencia y Tecnología  
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Comunicación y la Información  
(L.S.)

ANDRES GUILLERMO IZARRA GARCIA

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Economía Comunal  
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Alimentación  
(L.S.)

FELIX RAMON OSORJO GUZMAN

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Cultura  
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Vivienda y Hábitat  
(L.S.)

EDITH BRUNELA GOMEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
la Participación y Protección Social  
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Deporte  
(L.S.)

VICTORIA MERCEDES MATA GARCIA

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
las Telecomunicaciones y la Informática  
(L.S.)

SOCORRO ELIZABETH HERNANDEZ

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
los Pueblos Indígenas  
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

Refrendado  
La Ministra de Estado para  
Asuntos de la Mujer  
(L.S.)

MARIA LEON

Decreto Nº 6.055

29 de abril de 2008

**HUGO CHAVEZ FRIAS**  
Presidente de la República

En el ejercicio de las atribuciones que confieren los numerales 11 y 24 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51 y 52 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en Consejo de Ministros,

**CONSIDERANDO**

Que es propósito del Ejecutivo Nacional establecer directrices y políticas orientadas hacia una nueva institucionalidad que

transforme y modernice el Estado Venezolano, permitiéndole servir a la soberanía nacional, la profundización de la democracia y el servicio al pueblo que marcaron la tarea del Libertador,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la aplicación de los principios de la Administración de Personal por competencia laboral se facilita la simplificación del sistema rígido de descripciones de cargos y permite desarrollar instituciones con estructuras organizativas y de cargos más horizontales centradas en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, trayendo así un principio de flexibilidad e igualdad en la administración acorde con la democracia participativa y protagónica de nuestra Constitución,

**CONSIDERANDO**

Que al ser importante que el Estado camine con los tiempos del pueblo, la dinámica propia de un sistema flexible de clasificación de cargos exige su permanente adecuación con los avances educativos, tecnológicos y la adaptación a resultados por procesos, proyectos y acciones centralizadas en el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, mediante la aplicación de los principios y nuevas líneas de personal sustentada en las capacidades demostrables o competencias laborales de las funcionarias y funcionarios organizados en equipos o grupos de trabajo, la cual se obtiene a través de la educación formal y en gran medida mediante el aprendizaje por experiencias en una prestación proactiva del servicio público,

**CONSIDERANDO**

Que es propósito del Ejecutivo Nacional construir una administración al servicio del pueblo, y para ello precisa implementar Planes de Personal para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, los cuales deben quedar integrados al Proyecto de Ley de Presupuesto que presente el Ejecutivo a la Asamblea Nacional.

**DECRETA**

El siguiente:

**MANUAL DESCRIPTIVO DE CLASES DE CARGOS DE CARRERA**

**Artículo 1º.** Se establece el Sistema de Clasificación de Cargos que rige la carrera funcionarial, contentivo de los requisitos mínimos de ingreso a las clases o grupos de cargos de la Administración Pública Nacional, de la forma siguiente:

Valor Básico		Bachilleres		
Clases o grupos de Cargos	Conversión de grados	Educación	Experiencia	Manual Descriptivo de Competencias Genéricas
BI	1 a 6	Bachiller	0 a 4 Años	Definidas por el MPPPD
BII	7 a 10	Bachiller	5 a 7 Años	Definidas por el MPPPD
BIII	11 a 14	Bachiller	8 Años y más	Definidas por el MPPPD
Valor Básico		Técnicos Superiores Universitarios		
Clases o grupos de Cargos	Conversión de grados	Educación	Experiencia	Manual Descriptivo de Competencias Genéricas
T I	15 a 16	TSU	0 a 4 Años	Definidas por el MPPPD
TII	17 y más	TSU	5 Años y más	Definidas por el MPPPD

COPIESIA ENTREGADA  
 WWW.SUPLEN.COM.VE  
 COPIESIA ENTREGADA  
 WWW.SUPLEN.COM.VE

Clases o grupos de Cargos	Profesionales Universitarios			
	Conversión de grados	Educación	Experiencia	Manual Descriptivo de Competencias Genéricas
PI	17 a 20	Profesional Univ.	0 a 4 Años	Definidas por el MPPPD
PII	21 a 23	Profesional Univ.	5 a 7 Años	Definidas por el MPPPD
PIII	24 a 26	Profesional Univ.	8 Años y más	Definidas por el MPPPD

**Bachilleres:** Comprende a los cargos de carrera de la Administración Pública Nacional cuyo requisito mínimo de ingreso es la culminación de la educación diversificada, es decir, el tercer nivel del sistema educativo, siguiente al de Educación Básica y previo al de Educación Superior.

**Técnicos Superiores Universitarios:** Comprende a los cargos de carrera de la Administración Pública Nacional cuyo requisito mínimo de ingreso es la culminación del nivel de formación Técnico Superior Universitario.

**Profesionales Universitarios:** Comprende a los cargos de carrera de la Administración Pública Nacional cuyo requisito mínimo de ingreso es la culminación del nivel de formación Profesional Universitaria, de Postgrado o Doctorado.

**Artículo 2º.** La educación a nivel Técnico Superior y Profesional Universitario corresponde a estudios realizados en las Universidades, los Institutos Universitarios Pedagógicos, Politécnicos, Tecnológicos, Colegios Universitarios, en los Institutos de Formación de Oficiales de las Fuerzas Armadas; los Institutos Especiales de Formación Docente, de Bellas Artes, de Investigación; y en general, aquellos que tengan los objetivos señalados en la ley y se ajusten a sus requerimientos.

**Artículo 3º.** A los fines de garantizar el recurso humano sustantivo, operativo y de apoyo técnico de la Administración Pública Nacional, las estructuras de cargos de carrera de la Administración Pública deberán ajustarse al Sistema de Clasificación de Cargos establecido en el artículo 1 del presente Decreto, cuyos cargos se distribuyen por áreas ocupacionales del conocimiento, las cuales se definen como agrupaciones generales de ocupaciones afines, que comparten los mismos principios técnicos y científicos con desempeño de base similar. Las clases o grupos se codifican por áreas ocupacionales del conocimiento, sub-áreas clasificadas por la afinidad de la profesión o carrera que contemplan determinadas aptitudes, habilidades o competencias generales y finalmente la profesión con las competencias requeridas para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales:

CODIGO	DENOMINACION DE LA CLASE
<b>1.0.00.00</b>	<b>BACHILLERES</b>
<b>1.1.00.00</b>	<b>CIENCIAS BÁSICAS</b>
1.1.01.00	Ciencias y Humanidades
1.1.02.00	Técnicos medios o con mención
<b>1.2.00.00</b>	<b>INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA</b>
1.2.01.00	Ciencias y Humanidades
1.2.02.00	Técnicos medios o con mención
<b>1.3.00.00</b>	<b>CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR</b>
1.3.01.00	Ciencias y Humanidades
1.3.02.00	Técnicos medios o con mención
<b>1.4.00.00</b>	<b>CIENCIAS DE LA SALUD</b>
1.4.01.00	Ciencias y Humanidades
1.4.02.00	Técnicos medios o con mención
<b>1.5.00.00</b>	<b>CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b>
1.5.01.00	Ciencias y Humanidades
1.5.02.00	Técnicos medios o con mención
<b>1.6.00.00</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>
1.6.01.00	Ciencias y Humanidades
1.6.02.00	Técnicos medios o con mención
<b>1.7.00.00</b>	<b>HUMANIDADES, LETRAS Y ARTES</b>
1.7.01.00	Ciencias y Humanidades
1.7.02.00	Técnicos medios o con mención
<b>1.8.00.00</b>	<b>CIENCIAS Y ARTES MILITARES</b>
1.8.01.00	Ciencias y Humanidades
1.8.02.00	Técnicos medios o con mención
<b>2.0.00.00</b>	<b>TÉCNICOS SUPERIORES</b>
<b>2.1.00.00</b>	<b>CIENCIAS BÁSICAS</b>
<b>2.2.00.00</b>	<b>INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA</b>
<b>2.2.01.00</b>	<b>METALURGIA</b>
2.2.01.01	Ingeniería Metalurgia(CB)
2.2.01.02	Metalurgia (Técnica)

2.2.01.03	Metalurgia y Ciencia de los Materiales
2.2.01.04	Polímeros
2.2.01.05	Tecnología de los Materiales (Técnica)
2.2.01.06	Tecnología Metalúrgica
<b>2.2.02.00</b>	<b>MINERÍA Y GEOLOGÍA</b>
2.2.02.01	Minería
2.2.02.02	Tecnología Minera
2.2.02.03	Ingeniería de Minas (CB)
2.2.02.04	Geología (Técnica)
2.2.02.05	Geología y Minas
2.2.02.06	Ingeniería Geodesia (SB)
2.2.02.07	Ingeniería Geofísica (SB)
2.2.02.08	Ingeniería Geológica (SB)
2.2.02.09	Ingeniería Hidrometeorológica (SB)
<b>2.2.03.00</b>	<b>PETROLIO</b>
2.2.03.01	Petróleo
2.2.03.03	Procesos de Refinación del Petróleo
2.2.03.04	Tecnología del Gas
2.2.03.05	Tecnología Petrolera
2.2.03.06	Ingeniería de Petróleo (CB)
<b>2.2.04.00</b>	<b>HIDROCARBUROS</b>
2.2.04.01	Hidrocarburos
<b>2.2.05.00</b>	<b>ANÁLISIS DE SISTEMAS</b>
2.2.05.01	Análisis de Sistemas (Técnica)
2.2.05.02	Análisis y Diseño de Sistemas
2.2.05.03	Computación(Técnica)
2.2.05.04	Control de Procesos y telecomunicaciones
2.2.05.05	Informática(CB)
2.2.05.06	Informática (Técnica)
2.2.05.07	Ingeniería de Sistemas (CB)
<b>2.2.06.00</b>	<b>ELECTRÓNICA</b>
2.2.06.01	Comunicaciones y Electrónica (Técnica)
2.2.06.02	Controles Automáticos
2.2.06.03	Electricidad(Técnica)
2.2.06.04	Electricidad mención Instalaciones Eléctricas
2.2.06.05	Electrónica Industrial
2.2.06.06	Electrónica mención Mantenimiento
2.2.06.07	Electrotecnia
2.2.06.08	Ingeniería Eléctrica (CB)
2.2.06.09	Ingeniería Mecánica (CB)
2.2.06.10	Instrumentación
2.2.06.11	Instrumentación y Control
2.2.06.12	Tecnología Eléctrica
2.2.06.13	Tecnología Electrónica
<b>2.2.07.00</b>	<b>MANTENIMIENTO MECÁNICO</b>
2.2.07.01	Mantenimiento Aeronáutico
2.2.07.02	Mantenimiento de Edificaciones (Técnica)
2.2.07.03	Mantenimiento de Equipos Eléctricos
2.2.07.04	Mantenimiento de Equipos Eléctricos y Mecánicos
2.2.07.05	Mantenimiento de Equipos Electromecánicos
2.2.07.06	Mantenimiento de Equipos Mecánicos
2.2.07.07	Mantenimiento de Vías Férreas
2.2.07.08	Mantenimiento Industrial
2.2.07.09	Mantenimiento Mecánico
2.2.07.10	Mecánica (Técnica)
2.2.07.11	Mecánica Automotriz
2.2.07.12	Mecánica Industrial
2.2.07.13	Mecánica Térmica
2.2.07.14	Tecnología de Mantenimiento
2.2.07.15	Tecnología en Fabricación Mecánica
2.2.07.16	Tecnología Instrumentista
2.2.07.17	Tecnología Mecánica
2.2.07.18	Tecnología Mecánica Térmica
2.2.07.19	Tecnología Naval mención Mecánica Naval
2.2.07.20	Tecnología Naval mención Mecánica y Mantenimiento Naval
2.2.07.21	Tecnología Naval mención Navegación y Pesca
<b>2.2.08.00</b>	<b>TOPOGRAFÍA</b>
2.2.08.01	Topografía (Técnica)
<b>2.2.09.00</b>	<b>OBRAS CIVILES Y DISEÑO</b>
2.2.09.01	Construcción Civil (Técnica)
2.2.09.02	Diseño Ambiental
2.2.09.03	Diseño de Joyas y Fantasías
2.2.09.04	Diseño de Modas
2.2.09.05	Diseño de Obras Civiles
2.2.09.06	Diseño Gráfico(Técnica)
2.2.09.07	Diseño Gráfico Publicitario
2.2.09.08	Diseño Industrial (Técnica)
2.2.09.09	Diseño Interior
2.2.09.10	Diseño Textil
2.2.09.11	Ingeniería Civil (CB)
2.2.09.12	Obras Civiles
2.2.09.13	Tecnología de la Construcción Civil
2.2.09.14	Tecnología Textil
2.2.09.15	Tecnología en Administración de Obras
2.2.09.16	Tecnología Naval mención Construcción Naval
<b>2.2.10.00</b>	<b>QUÍMICA</b>
2.2.10.01	Ingeniería Química (CB)
2.2.10.02	Procesos Químicos mención Tecnología y Diseño
2.2.10.03	Química (Técnica)
2.2.10.04	Química Industrial
<b>2.2.11.00</b>	<b>REDES Y COMUNICACIONES</b>
2.2.11.01	Redes y Comunicaciones (Técnica)
2.2.11.02	Sistemas de Información
<b>2.2.12.00</b>	<b>SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>
2.2.12.01	Calidad Integral
2.2.12.02	Control de Calidad
2.2.12.03	Higiene y Seguridad Industrial
2.2.12.04	Producción Industrial (Técnica)
2.2.12.05	Producción y Supervisión Industrial
2.2.12.06	Seguridad e Higiene Industrial
2.2.12.07	Seguridad Industriales
2.2.12.08	Servicios Industriales
2.2.12.09	Sistemas Industriales
2.2.12.10	Tecnología de Seguridad Industrial
2.2.12.11	Tecnología en Procesos Industriales
2.2.12.12	Tecnología en Sistemas Industriales

CORTESIA ENTREGA  
WWW.SOLONKOR.COM.VE

**2.2.13.00** **TECNOLOGIA DE INCENDIOS**  
 2.2.13.01 Tecnología de Incendios  
 2.2.13.02 Tecnología Bomberil  
**2.2.14.00** **MANEJO DE EMERGENCIA**  
 2.2.14.01 Manejo de Emergencia y Acción Contra Desastres

**2.3.00.00** **CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR**  
**2.3.01.00** **TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS**  
 2.3.01.01 Tecnología de Alimentos (Técnica)  
 2.3.01.02 Tecnología de Alimentos mención Procesamiento y Control de Calidad de los Alimentos  
 2.3.01.03 Tecnología Pesquera mención Tecnología de Alimentos  
 2.3.01.04 Tecnología de Producción Agroalimentaria  
**2.3.02.00** **TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**  
 2.3.02.01 Administración de Empresas Agropecuarias (Técnica)  
 2.3.02.02 Administración y Planificación de Empresas Agropecuarias  
 2.3.02.03 Administración: Mercadeo Agrícola  
 2.3.02.04 Agroalimentación  
 2.3.02.05 Aerotécnica  
 2.3.02.06 Cervecería  
 2.3.02.07 Ciencias Agropecuarias  
 2.3.02.08 Ingeniería Agrícola (CB)  
 2.3.02.09 Ingeniería Agroindustrial (CB)  
 2.3.02.10 Ingeniería Agronómica (CB)  
 2.3.02.11 Mantenimiento de Maquinaria Agrícola y Pesada  
 2.3.02.12 Producción Agropecuaria (Técnica)  
 2.3.02.13 Tecnología Agrícola  
 2.3.02.14 Tecnología Agroindustrial  
 2.3.02.15 Tecnología Agropecuaria  
**2.3.03.00** **VETERINARIA Y PESCA**  
 2.3.03.01 Asistente Veterinaria (Técnica)  
 2.3.03.02 Tecnología Pecuaria  
 2.3.03.03 Pesca Continental y Puericultura  
 2.3.03.04 Tecnología Pesquera mención Acuicultura y Oceanografía  
**2.3.04.00** **ADMINISTRACIÓN DE FINCAS**  
 2.3.04.01 Administración de Fincas (Técnica)  
 2.3.04.02 Tecnología de Administración de Fincas  
**2.3.05.00** **TECNOLOGÍA AMBIENTAL**  
 2.3.05.01 Tecnología Ambiental  
 2.3.05.02 Animación Ambiental  
 2.3.05.03 Ingeniería de Recursos Naturales Renovables (CB)  
 2.3.05.04 Tecnología de Conservación de los Recursos Naturales Renovables  
 2.3.05.05 Tecnología de los Recursos Naturales Renovables  
**2.3.06.00** **TECNOLOGÍA AGROFORESTAL**  
 2.3.06.01 Tecnología Agroforestal  
 2.3.06.02 Tecnología en Industria Forestal  
 2.3.06.03 Tecnología Superior Forestal

**2.4.00.00** **CIENCIAS DE LA SALUD**  
**2.4.01.00** **GERONTOLOGÍA**  
 2.4.01.01 Gerontología (Técnica)  
**2.4.02.00** **RADIOLOGIA**  
 2.4.02.01 Radiología e Imagiología  
 2.4.02.02 Imagiología (Técnica)  
 2.4.02.03 Radiodiagnóstico  
 2.4.02.04 Tecnología Radiológica Médica  
**2.4.03.00** **ELECTROMEDICINA**  
 2.4.03.01 Electromedicina (Técnica)  
**2.4.04.00** **INSPECCIÓN SANITARIA**  
 2.4.04.01 Inspección Sanitaria  
**2.4.05.00** **SALUD BUCAL**  
 2.4.05.01 Salud Bucal: Higiene Bucal  
 2.4.05.02 Salud Bucal: Mecánica Dental  
**2.4.06.00** **ENFERMERÍA**  
 2.4.06.01 Enfermería (Técnica)  
**2.4.07.00** **ADMINISTRACIÓN DE HOSPITALES**  
 2.4.07.01 Administración de Salud y Hospitales  
 2.4.07.02 Administración de Servicios de Salud  
 2.4.07.03 Gerencia de Procesos Hospitalarios  
 2.4.07.04 Tecnología Superior en Emergencia de Salud  
**2.4.08.00** **CITOTECNOLOGÍA**  
 2.4.08.01 Cito tecnología (Técnica)  
**2.4.09.00** **TECNOLOGÍA CARDIOPULMONAR**  
 2.4.09.01 Tecnología Cardiopulmonar  
**2.4.10.00** **TERAPIA Y REABILITACIÓN**  
 2.4.10.01 Terapia del Lenguaje  
 2.4.10.02 Terapia Ocupacional (Técnica)  
 2.4.10.03 Rehabilitación mención Fisioterapia  
 2.4.10.04 Rehabilitación mención Terapia Ocupacional  
 2.4.10.05 Fisioterapia (Técnica)  
**2.4.11.00** **EMERGENCIA PREHOSPITALARIA**  
 2.4.11.01 Emergencia Prehospitalaria  
**2.4.12.00** **TECNOLOGÍA RADIOLÓGICA MÉDICA**  
 2.4.12.01 Tecnología Radiológica Médica

**2.5.00.00** **CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**2.5.01.00** **EDUCACIÓN**  
 2.5.01.01 Educación Integral (Técnica)  
 2.5.01.02 Educación Preescolar (Técnica)  
 2.5.01.03 Educación Mecánica Industrial  
 2.5.01.04 Educación Electricidad  
 2.5.01.05 Educación Industrial  
 2.5.01.06 Educación Electrónica  
 2.5.01.07 Educación Ciencias Religiosas (Técnica)  
 2.5.01.08 Educación Pedagogía Religiosa  
 2.5.01.09 Educación Historia (Técnica)  
**2.5.02.00** **EDUCACIÓN ESPECIAL**  
 2.5.02.01 Educación Especial (Técnica)  
 2.5.02.02 Educación Especial mención dificultades del Aprendizaje (Técnica)  
 2.5.02.03 Educación Especial mención Retardo Mental (Técnica)  
 2.5.02.04 Maestros de Niños Sordos y Niños con Trastornos de Lenguaje  
 2.5.02.05 Educación Física, Deportes y Recreación para personas con necesidades especiales  
 2.5.02.06 Psicopedagogía  
**2.5.03.00** **DEPORTES**  
 2.5.03.01 Deportes (Técnica)  
 2.5.03.02 Educación Física y Deportes

CORTESE, ENVIADA A  
 LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**2.6.00.00** **CIENCIAS SOCIALES**  
**2.6.01.00** **ADMINISTRACIÓN, GERENCIA Y ESTADÍSTICAS**  
 2.6.01.01 Administración (Técnica)  
 2.6.01.02 Administración Bancaria mención Banca  
 2.6.01.03 Administración Bancaria y Financiera (Técnica)  
 2.6.01.04 Administración de Empresas (Técnica)  
 2.6.01.05 Administración de Empresas mención Personal  
 2.6.01.06 Administración de Empresas Petroleras  
 2.6.01.07 Administración de mantenimiento  
 2.6.01.08 Administración de Personal (Técnica)  
 2.6.01.09 Administración de Recursos Físicos y Financieros  
 2.6.01.10 Administración de Recursos Humanos  
 2.6.01.11 Administración de Sistemas de Mantenimiento  
 2.6.01.12 Administración en Informática  
 2.6.01.13 Administración Industrial (Técnica)  
 2.6.01.14 Administración mención Banca y Finanzas (Técnica)  
 2.6.01.15 Administración mención Contabilidad y Finanzas  
 2.6.01.16 Administración mención Costos  
 2.6.01.17 Administración mención Finanzas  
 2.6.01.18 Administración mención Presupuesto  
 2.6.01.19 Administración mención Recursos Humanos  
 2.6.01.20 Administración y Contaduría (CB)  
 2.6.01.21 Administración: Banca y Finanzas (Técnica)  
 2.6.01.22 Administración: Contabilidad de Costos  
 2.6.01.23 Administración: Contaduría  
 2.6.01.24 Administración: Costos  
 2.6.01.25 Administración: Hidrocarburos  
 2.6.01.26 Administración: Informática  
 2.6.01.27 Administración: Organización y Sistemas (Técnica)  
 2.6.01.28 Administración: Sistemas Administrativos y Contables  
 2.6.01.29 Administración: Contabilidad de Costos  
 2.6.01.30 Administración: Contaduría  
 2.6.01.31 Administración: Costos  
 2.6.01.32 Administración: Hidrocarburos  
 2.6.01.33 Administración: Informática  
 2.6.01.34 Administración: Organización y Sistemas (Técnica)  
 2.6.01.35 Banca y Finanzas (Técnica)  
 2.6.01.36 Ciencias Administrativas (Técnica)  
 2.6.01.37 Contabilidad  
 2.6.01.38 Contabilidad Computarizada  
 2.6.01.39 Contabilidad y Finanzas  
 2.6.01.40 Contador General  
 2.6.01.41 Contaduría (Técnica)  
 2.6.01.42 Contaduría Pública (Técnica)  
 2.6.01.43 Contaduría y Finanzas  
 2.6.01.44 Economía (CB)  
 2.6.01.45 Gerencia de Condominios  
 2.6.01.46 Gerencia de Oficina  
 2.6.01.47 Gerencia Financiera  
 2.6.01.48 Gerencia Financiera  
 2.6.01.49 Gerencia Industrial  
 2.6.01.50 Gerencia Pública  
 2.6.01.51 Logística Industrial  
 2.6.01.52 Organización Empresarial  
 2.6.01.53 Relaciones Industriales (Técnica)  
 2.6.01.54 Tecnología Administrativa  
 2.6.01.55 Tecnología en Administración Industrial  
 2.6.01.56 Administración de Empresas: Riesgos y Seguros  
 2.6.01.57 Administración mención Seguros Mercantiles  
 2.6.01.58 Ciencias Actariales y Ciencias Estadísticas (C.B.)  
 2.6.01.59 Seguros  
 2.6.01.60 Riesgos y Seguros  
 2.6.01.61 Tecnología en Estadísticas  
**2.6.02.00** **HOTELERÍA**  
 2.6.02.01 Hotelería (Técnica)  
 2.6.02.02 Hotelería y Servicios de la Hospitalidad  
 2.6.02.03 Gerencia Hotelera  
 2.6.02.04 Gestión Hotelera  
 2.6.02.05 Gestión Hotelera y Turística  
 2.6.02.06 Administración Hotelera  
 2.6.02.07 Administración de Empresas Hoteleras (Técnica)  
 2.6.02.08 Empresas y Alojamiento Turístico  
**2.6.03.00** **TURISMO**  
 2.6.03.01 Turismo (Técnica)  
 2.6.03.02 Turismo y Hotelería  
 2.6.03.03 Administración de Empresas Turísticas (Técnica)  
 2.6.03.04 Administración del Turismo (Técnica)  
 2.6.03.05 Ecoturismo  
 2.6.03.06 Empresas Turísticas  
 2.6.03.07 Servicios de Hospitalidad  
 2.6.03.08 Recreación  
**2.6.04.00** **SECRETARÍA**  
 2.6.04.01 Secretaría  
 2.6.04.02 Secretariado Administrativo (Técnica)  
 2.6.04.03 Secretariado Ejecutivo  
**2.6.05.00** **CIENCIAS POLICIALES**  
 2.6.05.01 Ciencias Policiales (Técnica)  
 2.6.05.02 Asistencia Especializada  
 2.6.05.03 Ciencias Criminales (Técnica)  
 2.6.05.04 Criminalística (Técnica)  
 2.6.05.05 Penitenciarismo  
 2.6.05.06 Policía Preventiva  
**2.6.06.00** **HACIENDA PÚBLICA**  
 2.6.06.01 Administración Aduanera (Técnica)  
 2.6.06.02 Administración de Aduanas  
 2.6.06.03 Administración mención Aduanas  
 2.6.06.04 Administración mención Comercio Exterior  
 2.6.06.05 Administración mención Fiscal y Tributaria  
 2.6.06.06 Administración Municipal  
 2.6.06.07 Administración Tributaria  
 2.6.06.08 Ciencias Fiscales (Técnica)  
 2.6.06.09 Comercio Exterior (Técnica)  
 2.6.06.10 Gestión Fiscal y Tributaria  
**2.6.07.00** **MERCADOTECNIA**  
 2.6.07.01 Mercadotecnia  
 2.6.07.02 Publicidad y Mercadeo (Técnica)  
 2.6.07.03 Administración: Mercadotecnia

2.6.07.04	Mercadeo (Técnica)
2.6.07.05	Administración: Mercadeo (Técnica)
2.6.07.06	Administración: Publicidad y Mercadeo
2.2.07.07	Mercadeo mención Publicidad
2.2.07.07	Administración de Compras
2.2.07.08	Administración de Ventas
<b>2.6.08.00</b>	<b>RELACIONES PÚBLICAS</b>
2.6.08.01	Relaciones Públicas (Técnica)
2.6.08.02	Publicidad (Técnica)
2.6.08.03	Publicidad y mercadeo (Técnica)
2.6.08.04	Publicidad y Relaciones Públicas
<b>2.6.09.00</b>	<b>GESTIÓN SOCIAL DEL DESARROLLO LOCAL</b>
2.6.09.01	Trabajo Social (Técnica)
2.6.09.02	Administración mención Programas Sociales
2.6.09.03	Planificación (CC)
2.6.09.04	Prevención, Orientación y Acción Social
2.6.09.05	Terapia Psicosocial
<b>2.7.00.00</b>	<b>HUMANIDADES, LETRAS Y ARTES</b>
<b>2.7.01.00</b>	<b>CIENCIAS AUDIOVISUALES</b>
2.7.01.01	Ciencias Audiovisuales y Fotografía
2.7.01.02	Artes audiovisuales mención Televisión(Técnica)
2.7.01.03	Ejecución Instrumental
<b>2.7.02.00</b>	<b>DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN</b>
2.7.02.01	Información y Documentación (Técnica)
<b>2.7.03.00</b>	<b>IDIOMAS MODERNOS</b>
2.7.03.01	Idiomas Modernos(Técnica)
2.7.03.02	Idiomas Modernos mención Inglés
<b>2.8.00.00</b>	<b>CIENCIAS Y ARTES MILITARES</b>
<b>2.8.01.00</b>	<b>CIENCIAS Y ARTES MILITARES</b>
2.8.02.01	Ciencias Aeronáuticas (Técnica)
2.8.03.02	Ciencias Navales (Técnica)
2.8.04.03	Ciencias y Artes Militares: Opción Sub-Oficial del Ejército
2.8.05.04	Comunicaciones y Electrónica(Técnica)
2.8.02.05	Guardia Nacional mención Drogas
2.8.03.06	Guardia Nacional mención Guardería Ambiental
2.8.04.07	Guardia Nacional mención Investigación Penal
2.8.05.08	Guardia Nacional mención Resguardo Naval
2.8.05.09	Guardia Nacional mención Seguridad
<b>3.0.00.00</b>	<b>PROFESIONALES UNIVERSITARIOS</b>
<b>3.1.00.00</b>	<b>CIENCIAS BÁSICAS</b>
<b>3.1.01.00</b>	<b>FÍSICA</b>
3.1.01.01	Física
<b>3.1.02.00</b>	<b>QUÍMICA</b>
3.1.02.01	Química
<b>3.1.03.00</b>	<b>BIOLOGÍA</b>
3.1.03.01	Biología
<b>3.1.04.00</b>	<b>MATEMÁTICA</b>
3.1.04.01	Matemática
3.1.04.02	Matemática mención Docencia en Matemática
<b>3.2.00.00</b>	<b>INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA</b>
<b>3.2.01.00</b>	<b>INGENIERÍA</b>
3.2.01.01	Ingeniería Aeronáutica
3.2.01.02	Ingeniería de Mantenimiento
3.2.01.03	Ingeniería Eléctrica
3.2.01.05	Ingeniería Electrónica
3.2.01.06	Ingeniería en Mantenimiento Mecánico
3.2.01.07	Ingeniería de Mecánica
3.2.01.08	Ingeniería Mecánica mención Mantenimiento
3.2.01.09	Ingeniería Mecatrónica
3.2.01.10	Ingeniería de Materiales
3.2.01.11	Ingeniería Metalúrgica
3.2.01.12	Ingeniería de Producción
3.2.01.13	Ingeniería de Gas
3.2.01.14	Ingeniería de Petróleo
<b>3.2.02.00</b>	<b>MINERÍA Y GEOLOGÍA</b>
3.2.02.01	Ingeniería de Minas
3.2.02.02	Geología
3.2.02.03	Ingeniería Geodésica
3.2.02.04	Ingeniería Geofísica
3.2.02.05	Ingeniería Geológica
3.2.02.06	Ingeniería Hidrometeorológica
<b>3.2.03.00</b>	<b>COMPUTACIÓN</b>
3.2.03.01	Computación
3.2.03.02	Ingeniería Electrónica de Computación
3.2.03.03	Ingeniería en Computación
<b>3.2.04.00</b>	<b>INFORMÁTICA</b>
3.2.04.01	Informática
3.2.04.02	Ingeniería Electrónica mención Telecomunicaciones
3.2.04.03	Ingeniería de Redes y Comunicaciones
3.2.04.04	Ingeniería de Sistemas
3.2.04.05	Ingeniería en Información
3.2.04.06	Ingeniería en Informática
<b>3.2.05.00</b>	<b>ARQUITECTURA</b>
3.2.05.01	Arquitectura
3.2.05.02	Arquitectura (EUS)
<b>3.2.06.00</b>	<b>URBANISMO</b>
3.2.06.01	Urbanismo
3.2.06.02	Ingeniería Civil
3.2.06.03	Ingeniería de Administración de Obras
3.2.06.04	Ingeniería en mantenimiento de Obras
<b>3.2.07.00</b>	<b>GEOQUÍMICA</b>
3.2.07.01	Geoquímica
3.2.07.02	Ingeniería Química
<b>3.2.08.00</b>	<b>DISEÑO GRÁFICO</b>
3.2.08.01	Diseño Gráfico
<b>3.2.09.00</b>	<b>INGENIERÍA MARÍTIMA</b>
3.2.09.01	Ingeniería Marítima
3.2.09.02	Ingeniería Naval
<b>3.2.10.00</b>	<b>DISEÑO INDUSTRIAL</b>
3.2.10.01	Diseño Industrial
3.2.10.02	Ingeniería Industrial
3.2.10.03	Ingeniería en Diseño Industrial

3.2.10.04	Ingeniería de Producción Industrial
<b>3.2.11.00</b>	<b>TELECOMUNICACIONES</b>
3.2.11.01	Ingeniería en Telecomunicaciones
3.2.11.02	Ingeniería Electrónica mención Telecomunicaciones

<b>3.3.00.00</b>	<b>CIENCIAS DEL AGRO Y DEL MAR</b>
<b>3.3.01.00</b>	<b>INGENIERÍA AGRONÓMICA AGROPECUARIA</b>
3.3.01.01	Ingeniería Agronómica
3.3.01.02	Ingeniería Agronómica de Producción Animal
3.3.01.03	Ingeniería Agronómica de Producción Vegetal
3.3.01.04	Ingeniería de Producción Animal
<b>3.3.02.00</b>	<b>INGENIERÍA AGRÍCOLA Y DE ALIMENTOS</b>
3.3.02.01	Ingeniería Agrícola
3.3.02.02	Economía Agrícola
3.3.02.03	Ingeniería de Alimentos
3.3.02.04	Ciencia y Cultura de la Alimentación
3.3.02.05	Tecnología de Alimentos
<b>3.3.03.00</b>	<b>INGENIERÍA AMBIENTAL Y FORESTAL</b>
3.3.03.01	Ingeniería del Ambiente
3.3.03.02	Ingeniería del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables
3.3.03.03	Ingeniería de Recursos Naturales Renovables
3.3.03.04	Ingeniería Ambiental
3.3.03.05	Economía de la Industria Forestal
3.3.03.06	Ingeniería Forestal
<b>3.3.04.00</b>	<b>GERENCIA AGROINDUSTRIAL</b>
3.3.04.01	Gerencia Agroindustrial
3.3.04.02	Administración de Empresas Agropecuarias
3.3.04.03	Administración de Fincas
<b>3.3.05.00</b>	<b>MEDICINA VETERINARIA</b>
3.3.05.01	Medicina Veterinaria
<b>3.3.06.00</b>	<b>BIOLOGÍA MARINA</b>
3.3.06.01	Biología Marina
3.3.03.02	Biología Pesquera
3.3.03.03	Ingeniería Pesquera
<b>3.3.07.00</b>	<b>GESTIÓN AMBIENTAL</b>
3.3.07.01	Gestión Ambiental
3.3.07.02	Estudios Ambientales
<b>3.3.08.00</b>	<b>INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN EN AGROESISTEMAS</b>
3.3.08.00	Ingeniería de Producción en Agroecosistemas

<b>3.4.00.00</b>	<b>CIENCIAS DE LA SALUD</b>
<b>3.4.01.00</b>	<b>MEDICINA</b>
3.4.02.01	Medicina
<b>3.4.02.00</b>	<b>NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</b>
3.4.02.01	Nutrición y Dietética
<b>3.4.03.00</b>	<b>FARMACIA</b>
3.4.03.01	Farmacia
<b>3.4.04.00</b>	<b>ENFERMERÍA</b>
3.4.04.01	Enfermería
<b>3.4.05.00</b>	<b>BIOANÁLISIS</b>
3.4.05.01	Bioanálisis
3.4.05.02	Cito tecnología
3.4.05.03	Histotecnología
<b>3.4.06.00</b>	<b>ODONTOLOGÍA</b>
3.4.06.01	Odontología
<b>3.4.07.00</b>	<b>FISIOTERAPIA</b>
3.4.07.01	Fisioterapia
3.4.07.02	Terapia Ocupacional
<b>3.5.00.00</b>	<b>CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN</b>
<b>3.5.01.00</b>	<b>EDUCACIÓN: MENCIÓN</b>
3.5.01.01	Educación
3.5.01.02	Educación Integral
3.5.01.03	Educación Matemática y Física
3.5.01.04	Educación Biología y Química
3.5.01.05	Educación Ciencias Biológicas
3.5.01.06	Educación Ciencias Físico Naturales
3.5.01.07	Educación Ciencias Pedagógicas
3.5.01.08	Educación Computación
3.5.01.09	Educación Física
3.5.01.10	Educación Física y Matemática
3.5.01.11	Educación Informática
3.5.01.12	Educación Informática y Matemática
3.5.01.13	Educación Matemática
3.5.01.14	Educación Química
3.5.01.15	Educación Preescolar
3.5.01.16	Educación Ciencia y Tecnología de la Educación
3.5.01.17	Educación Comercial
3.5.01.18	Educación Electricidad
3.5.01.19	Educación Mecánica
3.5.01.20	Educación Lenguas Extranjeras: Inglés
3.5.01.21	Educación Agropecuaria
3.5.01.22	Educación Artes
3.5.01.23	Educación Artes Industriales
3.5.01.24	Educación Básica Integral
3.5.01.25	Educación Castellano y Literatura
3.5.01.26	Educación Ciencias de la Religión
3.5.01.27	Educación Ciencias Sociales
3.5.01.28	Educación, Física Deporte y Recreación
3.5.01.29	Educación Filosofía
3.5.01.30	Educación Geografía
3.5.01.31	Educación Geografía e Historia
3.5.01.32	Educación Geografía y Ciencias de la Tierra
3.5.01.33	Educación Historia
3.5.01.34	Educación Historia y Geografía
3.5.01.35	Educación Idiomas Modernos
3.5.01.36	Educación Integral
3.5.01.37	Educación Lengua y Literatura
3.5.01.38	Educación Lengua, Literatura y Latín
3.5.01.39	Educación Lenguas Extranjeras
3.5.01.40	Educación Orientación
3.5.01.41	Educación Pedagogía Religiosa
3.5.01.42	Educación Técnica Industrial
3.5.01.43	Educación Técnica Mercantil
3.5.01.44	Educación Teología
3.5.01.45	Educación Actividad Física y Salud
3.5.01.46	Educación Ciencias del Deporte

<b>3.5.02.00</b>	<b>EDUCACIÓN: ESPECIALIDAD</b>
3.5.02.01	Educación Especial
3.5.02.02	Educación Especial en Deficiencias Auditivas
3.5.02.03	Educación Especial en Retardo Mental
3.5.02.04	Educación Especial en Dificultades del Aprendizaje
3.5.02.05	Educación Ciencias de la Tierra
3.5.02.06	Educación Lengua y Literatura
3.5.02.07	Educación Química
3.5.02.08	Educación Biología
3.5.02.09	Educación Comercial
3.5.02.10	Educación en Educación Física
3.5.02.11	Educación Integral
3.5.02.12	Educación Preescolar
3.5.02.13	Educación Física
3.5.02.14	Educación Geografía e Historia
3.5.02.15	Educación Informática
3.5.02.16	Educación Inglés
3.5.02.17	Educación Matemática
3.5.02.18	Educación Pedagogía Social
3.5.02.19	Educación Artes Plásticas
3.5.02.20	Educación Dibujo Técnico
3.5.02.21	Educación Artes Escénicas
3.5.02.22	Educación Castellano, Literatura y Latín
3.5.02.23	Educación Intercultural Bilingüe
3.5.02.24	Educación Musical
3.5.02.25	Educación Rural
3.5.02.26	Educación Industrial
3.5.02.27	Educación Electrónica Industrial
3.5.02.28	Educación Francés
3.5.02.29	Educación Mecánica Industrial
3.5.02.30	Educación Electricidad Industrial
3.5.02.31	Educación Entrenamiento Deportivo
3.5.02.32	Educación Gestión Tecnológica del Deporte
<b>3.6.00.00</b>	<b>CIENCIAS SOCIALES</b>
<b>3.6.01.00</b>	<b>ECONOMÍA</b>
3.6.01.01	Economía
3.6.01.02	Economía Empresarial
<b>3.6.02.00</b>	<b>ADMINISTRACIÓN</b>
3.6.02.01	Administración
3.6.02.02	Administración Comercial
3.6.02.03	Administración de Empresas
3.6.02.04	Administración mención Banca y Finanzas
3.6.02.05	Administración mención Gerencia Industrial
3.6.02.06	Administración Pública
3.6.02.07	Ciencias Administrativas
3.6.02.08	Ciencias Administrativas y Gerenciales
3.6.02.09	Administración de Empresas: Riesgos y Seguros
3.6.02.10	Administración de Empresas de Diseño
3.6.02.11	Administración mención Mercadeo
<b>3.6.03.00</b>	<b>CONTADURÍA</b>
3.6.03.01	Contaduría
3.6.03.02	Contaduría Pública
<b>3.6.04.00</b>	<b>TURISMO Y HOTELERÍA</b>
3.6.04.01	Turismo
3.6.04.02	Hotelería
3.6.04.03	Gestión de la Hospitalidad
3.6.04.04	Administración de Empresas Turísticas
<b>3.6.05.00</b>	<b>COMUNICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL</b>
3.6.05.01	Comunicación Social
3.6.05.02	Desarrollo Humano
3.6.05.03	Planificación
3.6.05.04	Gerencia de Recursos Humanos
3.6.05.05	Gestión Social de Desarrollo Local
3.6.05.06	Sociología
3.6.05.07	Trabajo Social
3.6.05.08	Psicología
3.6.05.09	Antropología
3.6.05.10	Geografía
<b>3.6.06.00</b>	<b>RELACIONES INDUSTRIALES, PUBLICAS Y GERENCIALES</b>
3.6.06.01	Relaciones Industriales
3.6.06.02	Procesos Gerenciales
3.6.06.03	Relaciones Públicas (Licenciatura)
3.6.06.04	Publicidad
3.6.06.05	Publicidad y Relaciones Públicas
<b>3.6.07.00</b>	<b>ESTADÍSTICA</b>
3.6.07.01	Estadística
3.6.07.02	Ciencias Estadísticas
3.6.07.03	Ciencias Actuariales
<b>3.6.08.00</b>	<b>DERECHO, PENITENCIARIA Y ADUANAS</b>
3.6.08.01	Derecho
3.6.08.02	Derecho Canónico
3.6.08.03	Ciencias Policiales
3.6.08.04	Ciencias Políticas
3.6.08.05	Criminalística
3.6.08.06	Criminología
3.6.08.07	Estudios Internacionales
3.6.08.08	Estudios Liberales
3.6.08.09	Estudios Políticos y Administrativos
3.6.08.10	Comercio Internacional
3.6.08.11	Estudios Internacionales
3.6.08.12	Ciencias Fiscales menciones: Rentas, Aduanas y Comercio Exterior, Finanzas Públicas.
<b>3.7.00.00</b>	<b>HUMANIDADES, LETRAS Y ARTES</b>
<b>3.7.01.00</b>	<b>HUMANIDADES</b>
3.7.01.01	Filosofía
3.7.01.02	Teología
3.7.01.03	Bibliotecología y Archivología
3.7.01.04	Historia
3.7.01.05	Historia Eclesiástica
3.7.01.06	Información y Documentación
<b>3.7.02.00</b>	<b>LETRAS</b>
3.7.02.01	Idiomas Modernos
3.7.02.02	Idiomas Modernos mención Inglés
3.7.02.03	Letras
3.7.02.04	Letras Hispánicas

3.7.02.05	Letras mención Historia del Arte
3.7.02.06	Letras mención Lengua y Literatura Hispanoamericana y Venezolana
3.7.02.07	Letras mención Lengua y Literatura Clásica
<b>3.7.03.00</b>	<b>ARTES</b>
3.7.03.01	Artes
3.7.03.02	Artes Escénicas mención Danza
3.7.03.03	Artes mención Diseño Gráfico
3.7.03.04	Artes mención Museología
3.7.03.05	Artes Plásticas
3.7.03.06	Artes Visuales
3.7.03.07	Actuación
3.7.03.08	Danza
3.7.03.09	Historia de las Artes Plásticas y Museología
3.7.03.10	Medios Audiovisuales
3.7.03.11	Música
3.7.03.12	Música mención Musicología
3.7.03.13	Teatro

**3.8.00.00** **CIENCIAS Y ARTES MILITARES**

<b>3.8.01.00</b>	<b>CIENCIAS Y ARTES MILITARES</b>
3.8.01.01	Ciencias Navales
3.8.01.02	Ciencias y Artes Militares: Opción Administración Pública
3.8.01.03	Ciencias y Artes Militares: Opción Aeronáutica
3.8.01.04	Ciencias y Artes Militares: Opción Terrestre

**Artículo 4º.** Las áreas ocupacionales establecidas en el presente decreto, se establecen conforme a la clasificación del Sistema Educativo y las oportunidades de estudio en las instituciones de Educación Superior en la República Bolivariana de Venezuela, garantizando la educación formal del funcionario y en gran medida el aprendizaje por experiencia en situaciones concretas de trabajo, conformando una clasificación de cargos de carrera que funcionará con estructuras organizacionales horizontales por niveles directivos, operativos y de apoyo, estos últimos conformados por equipos o grupos de trabajadoras y trabajadores que realizan tareas que presentan gran similitud y son la razón de ser de las instituciones:

**Ciencias Básicas:** Las trabajadoras y los trabajadores comprendidos en este grupo, realizan investigaciones puras y aplicadas, y estudian las aplicaciones prácticas de los conocimientos científicos; estudian en laboratorios y en condiciones naturales, el origen, desarrollo, estructura, herencia y otros aspectos fundamentales de los organismos vegetales y vivos; estudian la materia, sus propiedades, composición, transformación molecular y atómica; estudian la naturaleza, la energía en todas sus formas; las leyes que rigen los movimientos de los cuerpos; resuelven problemas matemáticos complejos e incidentales en las investigaciones científicas y económicas.

**Arquitectura, Ingeniería y Tecnología:** Las trabajadoras y los trabajadores comprendidos en este grupo planean y diseñan proyectos de arquitectura paisajista, edificios, arquitectura civil, construcción de carreteras, calles, vías férreas, además de vigilar su realización, conservación y reparación; miden las propiedades físicas de la tierra, entre ellas localizar, evaluar, extraer y explotar minerales sólidos, metálicos o no; investigan el ciclo hidrológico, obtienen y transforman los materiales en productos útiles al hombre, procesan los materiales metálicos en materia prima útiles en la industria, preparan, organizan y controlan los trabajos de extracción almacenamiento, procesamiento y transporte del petróleo y gas natural; conocen la naturaleza y características de la información, estructura, clasificación, almacenamiento y recuperación de datos, resuelven problemas que requieren el uso de un computador, realizan programación de cálculos y problemas no numéricos, analizan, diseñan e instrumentan sistemas de información, programas de aplicación, bases de datos, implantación y mantenimiento de sistemas, redes y telecomunicaciones; estudian los fenómenos electromagnéticos de los materiales para su aplicación en el diseño, fabricación, análisis, funcionamiento y reparación de dispositivos como medio de mejorar, procesar y transmitir la información, estudian los aspectos relacionados con la generación, transmisión y distribución de energía eléctrica, sus sistemas e instalaciones; se ocupan del diseño y manufactura de máquinas y equipos, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento de procesos y plantas industriales.

**Ciencias del Agro y del Mar:** Las trabajadoras y los trabajadores de este grupo realizan investigaciones puras y

aplicadas, estudian aplicaciones prácticas de conocimientos científicos en el campo de las ciencias de la vida; manejan los recursos naturales renovables en forma racional, explotando los cultivos, flora silvestre, recursos de suelo-agua; aplican los principios básicos de la ingeniería en la planificación, diseño y construcción de infraestructura de drenaje, construcciones rurales, vialidad, equipos y maquinarias agrícolas, elaborando a su vez programas de mantenimiento; manejan el procesamiento de materias primas y elaboradas de origen vegetal y animal; estudian los principios de producción, maquinarias, equipos e instalaciones agroindustriales; explotan racionalmente el ganado bovino, porcino, caprino, aves y otras especies domésticas; dirigen y administran los procesos de conservación, transformación y comercialización, tratando de desarrollar nuevas tecnologías con conciencia conservacionista; se ocupan del cuidado integral de los animales incluyendo alimentación, tratamiento médico, mejoramiento genético y reproducción.

**Ciencias de la Salud:** Las trabajadoras y los trabajadores comprendidos en este grupo hacen diagnósticos, prescriben y administran tratamientos médicos y quirúrgicos; preparan y administran los medicamentos; planifican, ejecutan y evalúan programas de asistencia en el área de nutrición; efectúan análisis y pruebas de laboratorio destinados a determinar la cuantificación de sustancias en el organismo; preparan, identifican, seleccionan, conservan y estandarizan drogas y fármacos para su distribución y uso seguro; están en capacidad para diagnosticar, prevenir y tratar las enfermedades bucales en niños y adultos; dispensan cuidados a los enfermos y ancianos; aplican programas de prevención, alivio o curación a personas con limitaciones o incapacidades físicas o psicosociales; manejan equipos de radiología e imagenología, radiodiagnóstico, electroencefalografía, electro radiografía, etc.; atienden el mantenimiento y reparaciones primarias de estos equipos; proporcionan atención primaria e inmediata a personas víctimas de accidentes o enfermedad repentina; están capacitados para trabajar en programas de higiene de alimentos, control de enfermedades de transmisión sexual, epidemiología, estadísticas de salud, programas de vivienda rural, acueductos y cloacas rurales, control de residuos, control de roedores, higiene ocupacional, inspección en centros de expendio de alimentos, etc.; están preparados para estudiar, analizar y dirigir los diferentes aspectos financieros y administrativos de un centro de salud.

**Ciencias de la Educación:** Las trabajadoras y los trabajadores comprendidos en este grupo dan clases colectivas y lecciones particulares a los alumnos de nivel superior, medio, primario o preescolar; aplican métodos, técnicas, procedimientos y recursos pedagógicos para el proceso de enseñanza-aprendizaje; investigan la problemática educativa desde el punto de vista individual y social; planifican, diseñan, producen y desarrollan medios y materiales de instrucción para la enseñanza; desempeñan los roles de facilitador de aprendizaje, orientación, promotor social e investigador de educación básica; facilitan el desarrollo integral del niño en edad preescolar aplicando técnicas y procedimientos didácticos adecuados; enseñan en los diferentes niveles de educación las menciones en computación, informática y los principios básicos de matemática, física, química, biología; aplican técnicas fundamentadas en la enseñanza especial: dificultades del aprendizaje, deficiencias auditivas y retardo mental; están capacitados para la docencia en el área de administración, contabilidad y secretariado con actitud crítica y objetiva; promueven el aprendizaje teórico y práctico de la electrónica, normas de seguridad, higiene y prevención de accidentes en ambientes educacionales; aplican técnicas, estrategias y métodos para el desarrollo de habilidades motoras en el individuo, valoran la importancia de la educación física, el deporte y la recreación; planifican, implementan y evalúan programas educativos para el aprendizaje de lenguas extranjeras, lengua y literatura, castellano, latín y lengua modernas; propician en el educando el desarrollo potencial expresivo, creativo e intuitivo. Este grupo incluye a las

trabajadoras y a los trabajadores que proporcionan guía espiritual, propagan las doctrinas religiosas y tratan de curar las dolencias humanas por el poder de la fe.

**Ciencias Sociales:** Las trabajadoras y los trabajadores que conforman este grupo están en capacidad de organizar, dirigir y asesorar sobre los problemas de contabilidad a particulares, empresas, organismos e instituciones gubernamentales; administran, controlan, organizan y dirigen organizaciones públicas; estudian y analizan los problemas organizacionales y funcionales y ofrecen alternativas que faciliten la toma de decisiones; se ocupan de las labores en el área de relaciones industriales en lo relativo a la administración de personal, contratación colectiva, seguro social, higiene y seguridad industrial; idean métodos para analizar datos económicos y estadísticos, los compilan e interpretan; resuelven problemas económicos de las unidades de administrativas, determinan las necesidades de información financiera; conocen el marco jurídico legal donde desarrollan la actividad; se ocupan de los procesos administrativos relacionados con suministro, almacenaje, transporte de materias primas, bienes y productos necesarios para el proceso industrial; organizan y ejecutan programas de relaciones públicas en las instituciones; planifican, organizan y ejecutan los procesos administrativos de la oficina moderna; están capacitados para llevar a cabo funciones operativas de carácter fiscal y administrativas en las áreas aduanales; interpretan las leyes, normas y procedimientos del comercio internacional; organizan, coordinan y dirigen actividades relacionadas con la actividad portuaria y del transporte; gerencian, planifican, coordinan y ejecutan las actividades del servicio hotelero y su promoción en el ámbito nacional e internacional; dirigen, organizan y planifican proyectos publicitarios, editoriales, imprentas, diseño gráfico, radio, cine, prensa y televisión utilizando el recurso de la computación como herramienta de trabajo; se desempeñan eficaz y eficientemente en actividades que involucren las políticas, procesos y recursos de la mercadotecnia, elaboran material destinado a instruir, informar, recrear e influenciar al público; redactan artículos y noticias sobre los hechos o acontecimientos que constituyen la noticia para los medios de comunicación social, corrigen reportes sobre noticias generales, escriben crónicas deportivas, políticas, financieras y sociales; estudian la problemática social a nivel individual, grupal y comunitaria, dirigen programas de ayuda a la población de acuerdo a las políticas sociales del Estado; estudian científicamente el quehacer humano en los ámbitos psicosociales, psicodinámico, institucional y comunitario; investigan, diagnostican y orientan individual o grupalmente a niños, adolescentes, adultos y familias; plantean problemas del comportamiento social, diagnostican sus causas y jerarquizan prioridades de solución; planifican y programan estudios e investigación; determinan métodos y procedimientos; elaboran instrumentos para la recolección y tabulación de la información; aplican los principios básicos de la planificación al proceso del desarrollo; investigan los orígenes y evolución de los cambios en las características físicas y en las instituciones culturales y sociales; estudian la problemática, sistematización y correlación de los hechos y fenómenos físicos, naturales, culturales y socioeconómicos que se producen en la superficie terrestre; definen los derechos y restricciones que se traducen en articular cláusulas legales; investigan y estudian metodológicamente las leyes eclesiásticas; se especializan con capacidad de intervención, investigación y prospección sobre la problemática de la delincuencia y el control social; investigan dentro del área técnico policial lo referente a delitos, descubrimiento, individualización, identificación y aprehensión de los culpables, realizan funciones de planificación, dirección, ejecución, control y evaluación de las áreas de patrullaje, comando, operaciones policiales, seguridad de instalaciones, comunicación policial, defensa personal y primeros auxilios tipo policial.

**Humanidades, Letras y Artes:** Las trabajadoras y los trabajadores de este grupo crean y ejecutan obras de arte, escultura, pintura, dibujo y grabado; aplican técnicas de

ilustración, decoración y de publicidad comercial; hacen fotografías, dirigen y manejan cámaras de cines y televisión; componen, adaptan, dirigen e interpretan obras musicales y danzas; producen, dirigen e interpretan obras teatrales, películas y programas de radio y televisión; comprenden y evalúan el qué hacer filosófico del hombre durante su proceso histórico; realizan estudios sobre el fenómeno religioso; dominan la materia literaria y lingüística, siendo capaces de impartir enseñanza y realizar investigaciones en el campo literario y filosófico; se ocupan del estudio de las diversas expresiones de la lengua y literatura, así como de la divulgación, preservación y administración de las manifestaciones artísticas.

**Ciencias y Artes Militares:** Están comprendidos en este grupo las trabajadoras y los trabajadores que sirven a las fuerzas Armadas Nacionales, es decir, los miembros permanentes de los ejércitos de tierra, mar y aire y de los servicios militares dependientes de los mismos.

**Artículo 5º.** Es responsabilidad de la unidad administrativa con competencia en recursos humanos de cada órgano y ente de la Administración Pública Nacional, la transición progresiva del sistema de clasificación de cargos de carrera a lo establecido en el presente Decreto, en concordancia con el cronograma y lineamientos que a tal efecto realice el órgano rector de la función pública, que aprobará sus resultados.

**Artículo 6º.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo, por órgano del Viceministerio de Planificación y Desarrollo Institucional, coordinará mesas de trabajo con el personal directivo, operativo y de apoyo técnico de las unidades administrativas de los diferentes órganos y entes de la Administración Pública Nacional.

A tales efectos, el Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo **dictará el Manual Descriptivo de Competencias Genéricas para Cargos de carrera de la Administración Pública Nacional**, conforme al cual, las Oficinas de Recursos Humanos definirán las tareas y perfiles de competencias que requieran para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales; e implementarán políticas de ingresos y ascensos sustentadas en el sistema de méritos, en los parámetros técnicos establecidos en el prenombrado manual.

**Artículo 7º.** Cada órgano o ente de la Administración Pública Nacional, realizará la propuesta sobre las competencias específicas de cada clase o grupo de cargos que se corresponda con los criterios y necesidades propias de su desempeño institucional, la cual deberá ser enviada para su revisión y posterior aprobación al órgano rector de la función pública.

**Artículo 8º.** El órgano rector de la función pública, podrá actualizar la codificación de profesiones o carreras que se requieran incorporar o suprimir del sistema de clasificación de cargos de carrera establecido en el presente Decreto, en concordancia con las exigencias del Sistema Educativo y las oportunidades de estudio de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 9º.** Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este Decreto serán resueltas por el órgano rector de la función pública.

**Artículo 10.** Al entrar en vigencia el presente Decreto quedarán derogados los Decretos: N° 193 publicado en la Gaceta Oficial Extraordinario número 4.728 de fecha 27 de Mayo de 1994, 446 publicado en la Gaceta Oficial número 35.605 de fecha 08 de Diciembre de 1994, 1.452 publicado en la Gaceta Oficial número 37.296 de fecha 03 de Octubre de 2001 y 3.153 publicado en la Gaceta Oficial número 38.054 de fecha 29 de Octubre de 2004, así como cualquier otra disposición legal o técnica referente a los sistemas de clasificación de cargos que contradiga la aplicación del presente Decreto.

**Artículo 11.** El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1º de mayo de 2008.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho. Años 198º de la Independencia, 149º de la Federación y 10º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)

**HUGO CHAVEZ FRIAS**

Refrendado  
El Vicepresidente Ejecutivo  
(L.S.)

**RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular del  
Despacho de la Presidencia  
(L.S.)

**JESSE CHACON ESCAMILLO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Interiores y Justicia  
(L.S.)

**RAMON EMILIO RODRIGUEZ CHACIN**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
Relaciones Exteriores  
(L.S.)

**NICOLAS MADURO MOROS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Finanzas  
(L.S.)

**RAFAEL EDUARDO ISEA ROMERO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Defensa  
(L.S.)

**GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Ligeras y Comercio  
(L.S.)

**WILLIAN ANTONIO CONTRERAS**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
las Industrias Básicas y Minería  
(L.S.)

**RODOLFO EDUARDO SANZ**

Refrendado  
La Ministra del Poder Popular para  
el Turismo  
(L.S.)

**OLGA CECILIA AZUAJE**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Agricultura y Tierras  
(L.S.)

**ELIAS JAUA MILANO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación Superior  
(L.S.)

**LUIS ACUÑA CEDEÑO**

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular para  
la Educación  
(L.S.)

**ADAN CHAVEZ FRIAS**